Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2022 16:47:29

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 039-2022/DP-PAD

Lima, 14 de setiembre de 2022

VISTO:

Los Memorandos N° 261-2022-DP/PAD, N° 343-2022-DP/PAD, N° 463-2022-DP/OPP y el Informe N° 334-2022-DP/OAJ, relacionados con la emisión de la Resolución que apruebe la modificación del documento denominado: "Lineamientos para la elaboración de Informes Defensoriales", aprobado por Resolución Administrativa N° 048-2011/DP-PAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y modificatorias;

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 048-2011/DP-PAD se aprobó el documento denominado: "Lineamientos para la elaboración de Informes Defensoriales", el cual tiene por objeto, entre otros, dictar pautas operativas que permitan orientar las diferentes fases que comprende la elaboración de un informe defensorial, desde la planificación hasta la difusión, establecer una estructura básica de manejo para la emisión de informes defensoriales y contribuir a internalizar pautas de trabajo uniforme para la elaboración del Informe Defensorial, a fin de mejorar su nivel de calidad y de cumplimiento;

Que, mediante el Memorando N° 261-2022-DP/PAD, se señala que: *"(…) atendiendo la necesidad de agilizar el proceso de emisión de un informe defensorial, así como a los avances tecnológicos es preciso evaluar ciertas disposiciones contenidas en dicho documento. //En ese sentido, solicito se sirva disponer la revisión de la normativa y proceder con la modificación del documento de la referencia, respecto de la necesidad de eliminación de la presentación de avances, contenido en el primer párrafo del literal g) del punto 4.3 (considerando que ello hace el proceso de elaboración más dilatado); así como de la variación del punto 4.4 IMPRESIÓN DEL INFORME DEFENSORIAL, (…)";*

Asimismo, mediante el Memorando N° 343-2022-DP/PAD, se consolidan las citadas modificaciones y se precisa que: *"(…) lo antes indicado, queda sujeto al control de legalidad por parte de su despacho; luego de ello, deberá proyectar la modificación requerida, así como la resolución administrativa respectiva, remitiendo la misma a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se continúe con la gestión correspondiente, conforme a sus atribuciones.";*

Que, mediante el Informe N° 0334-2022-DP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que: *"(…) en atención a la necesidad de agilizar el proceso de emisión de un informe defensorial, resulta procedente aprobar la modificación de los "Lineamientos para la elaboración de Informes Defensoriales", aprobado por Resolución Administrativa N° 048-2011/DP-PAD."*;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2022 16:47:29

Que, a través del Memorando N° 463-2022-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que: *"(…) las modificaciones propuestas por la Primera Adjuntía contribuyen a la optimización de las fases de elaboración e impresión del proceso de Elaboración de Informes Defensoriales contribuyendo al logro de los objetivos institucionales. Finalmente, esta oficina a través de su Área de Modernización ha revisado el proyecto de modificación de Lineamientos para la Elaboración de Informes Defensoriales, por lo que recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente";*

Que, al respecto, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias, dispone que la Primera Adjuntía es el órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial y es quien supervisa, gestiona, asesora y propone al/a la Defensor/a del Pueblo las estrategias, políticas y planes referidas a las funciones sustantivas de la entidad, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de línea, órganos desconcentrados y otros órganos que se encuentren bajo su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la institución;

Que, los literales g) y m) del artículo 14° del citado Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, prevén como funciones de la Primera Adjuntía, el coordinar con las Adjuntías y Programas el proceso de elaboración de informes y de resoluciones defensoriales que éstos propongan al/a la Defensor/a del Pueblo y aprobar los reglamentos internos, instrumentos técnico normativos y demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en la materia que sea de su competencia o en aquellas que el/la Defensor/a del Pueblo le delegue;

Que, por las consideraciones señaladas, y en atención a la necesidad de agilizar el proceso de emisión de un informe defensorial, resulta procedente aprobar la modificación de los "Lineamientos para la elaboración de Informes Defensoriales", aprobado por Resolución Administrativa N° 048-2011/DP-PAD;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12° y los literales d), g) y m) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>. - APROBAR la modificación de los "Lineamientos para la elaboración de Informes Defensoriales", aprobado por Resolución Administrativa N° 048-2011/DP-PAD, de acuerdo al siguiente detalle:

4. LA ELABORACIÓN DEL INFORME DEFENSORIAL

(…)

4.3 ELABORACIÓN DEL INFORME DEFENSORIAL

(…)

***g) Situaciones especiales*|**

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2022 16:47:29

Si durante el proceso de elaboración del Informe Defensorial se advierten cuestiones controversiales relevantes o trascendentes que requieran la adopción de una posición institucional, deberán ser puestas en conocimiento del Defensor o la Defensora del Pueblo antes de proseguir.

(…)

4.4. IMPRESIÓN DEL INFORME DEFENSORIAL

La impresión del Informe Defensorial será electrónica, salvo disposición de impresión física por parte de la Primera Adjuntía, y que se cuente con los recursos presupuestarios para ello.

En caso de disponerse la impresión física, luego de recibir la aprobación del informe, mediante documento interno aprobatorio, corresponde al Adjunto o Adjunta que ha dispuesto la aprobación, procurar se realicen todas las acciones, con su personal y la administración, para que la Defensoría del Pueblo reciba la cantidad de libros esperada con la calidad y características necesarias.

Este proceso culmina al recibir la impresión por parte de la Adjuntía responsable, por ello ésta debe realizar lo siguiente:

(…)

c) Revisión de estilo

El Adjunto o la Adjunta responsable del informe Defensorial, debe coordinar, antes de la impresión del texto final, que se realice la revisión de estilo respectiva, como paso previo a la aprobación.

d) Depósito Legal

La Dirección de Coordinación Territorial debe coordinar con la Biblioteca Nacional del Perú el número provisional de Depósito Legal, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales e internas.

(…)"

<u>Artículo Segundo</u>. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO